



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Puerto Callao – Ucayali – Perú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2016-MDY

LA ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Puerto Callao, 03 AGO, 2016



POR CUANTO:

El Consejo Distrital de Yarinacocha en Sesión Ordinaria realizada el día 03 de Agosto del 2016, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales, provinciales y distritales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades, para superar la pobreza. Así mismo especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de vulnerabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de igualdad de Hombres y Mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Puerto Callao – Ucayali – Perú

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades – Ley N° 28983, en su Artículo 6° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;



Que mediante la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. En su Artículo 45° inciso 14) establece las responsabilidades sectoriales, donde los gobiernos regionales y locales deben formular, políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2012- MIMP, en el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2015, se tiene como objetivo Transversalizar el enfoque de género en las normas, políticas, planes, y en la gestión pública a nivel nacional, regional y local es fundamental para garantizar el reconocimiento, promoción, protección y exigibilidad de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones en los diferentes ámbitos públicos y privados, como el Estado, los partidos políticos, las empresas, las comunidades, las familias, a fin de lograr la reducción de la desigualdad, exclusión, y vulnerabilidad social, económica, política y cultural, y contribuir a la construcción de una ciudadanía plena para hombres y mujeres sin discriminación;



Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobada y suscritas por el Estado Peruano entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2009- MIMDES, en el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015, se tiene como objetivo estratégico, garantizar la adopción e implementación de políticas orientadas a enfrentar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Puerto Callao – Ucayali – Perú

problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles del gobierno;

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida; constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo personal, lo cual incide negativamente en el desarrollo social en el distrito de Yarinacocha;

Que, según los registros de violencia familiar y sexual del Centro Emergencia Mujer Pucallpa, en el 2015 se registra 41 casos de las cuales niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años: 68 casos; jóvenes y adultos entre 18 a 59 años: 03 casos; entre los adultos mayores de 60 a más: un caso;

Que, en el distrito de Yarinacocha, se ha observado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los/las adolescentes en las familias y los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social de las vecinas, familiares, amigos y otros;

Que, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todo en las niñas, los niños y adolescentes;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 015-2016 de fecha 03 de Agosto del 2016, se aprobó la siguiente ordenanza;

Artículo Primero: RECONOCER como prioridad y necesidad pública la atención a la problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes en el distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
Puerto Callao – Ucayali – Perú

Artículo Segundo: IMPLEMENTAR como políticas públicas local distrital el de enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en el distrito de Yarinacocha de la Provincia de Coronel Portillo.

Artículo Tercero: PROMOVER la transformación de patrones socioculturales que legitiman, toleran y exacerbaban la violencia hacia las mujeres, con la finalidad de establecer nuevas formas de relaciones sociales entre hombres y mujeres.

Artículo Cuarto: INCORPORAR en la agenda del Gobierno Distrital campañas de promoción, difusión y de sensibilización a la población en general, dirigidas a la reducción de la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social articular acciones con el Centro Emergencia Mujer Pucallpa y asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

Artículo Sexto: ENCARGAR a la oficina de Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley en el diario de circulación local, así como otros medios de comunicación oficial.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE